

VISTO:

El Informe N° D0000200-2021-MML-GP-SOM, de la Subgerencia de Organización y Modernización.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo 39 de la citada Ley, establece en su último párrafo que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, es menester indicar que a través de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de tal manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. Dicha norma, justifica la mejora constante de la gestión pública;

Que, el numeral 5-A.1 del artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; incluyendo entre sus ámbitos, entre otros, a la gestión por procesos. Asimismo, el numeral 5-A.2 del referido artículo, señala que la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gestión Pública, ejerce la rectoría de dicho Sistema;

Que, el literal g) del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, señala que la gestión de procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales. Además, comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el literal b) del artículo 21 del citado Reglamento, establece que la función normativa del ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública comprende la facultad de emitir resoluciones de Secretaría de Gestión Pública, a través de las cuales se aprueban, entre otras, normas técnicas, que establecen procedimientos, protocolos, estándares u otros aspectos técnicos a implementar o cumplir por las entidades públicas, así como disposiciones que complementan las normas sustantivas, vinculados con el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, siendo de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas comprendidas dentro su ámbito de aplicación;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, "Norma Técnica para la Implementación de la gestión por procesos en las entidades de administración pública", en cuyo subnumeral 5.4.1 del numeral 5.4 establece que la máxima autoridad administrativa de la entidad actúa como nexo de coordinación con la Secretaría de Gestión Pública; en ese sentido, para el caso de los Gobiernos Locales, es el Gerente Municipal. Asimismo, el responsable de la materia de gestión por procesos en cada entidad mantiene relaciones técnico - funcionales con la Secretaría de Gestión Pública;

Que, es necesario indicar que en el numeral 6.2.1 del punto 6.2 de la Norma Técnica N° 001-2018SGP, establece que la elaboración de procedimiento es una manera de documentar los procesos de la entidad. Al conjunto de procedimientos se le denomina Manual de Procedimientos, además en el numeral 6.2.2, señala que la elaboración de procedimientos se realiza cuando se cumple entre otros, alguno de los siguientes criterios: "el proceso vinculado involucre servidores con competencias diversas"; además, en el numeral 6.2.3 de la Norma Técnica antes mencionada, establece que la aprobación de la propuesta de procedimiento es aprobada por la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, de acuerdo a lo antes mencionado, es menester precisar que en el artículo primero de la Resolución de Gerencia N° D000124-2021-MML-GMM, de fecha 05 de mayo de 2021, el cual señala que se delega a los órganos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la facultad de aprobar los "procedimientos" que les correspondan en el ámbito de sus funciones y competencias, y conforme a lo establecido en la Norma Técnica 001-2018-PCM/SGP, debiéndose dar cuenta a la Gerencia Municipal Metropolitana, respecto al "procedimiento" aprobado;

Que, el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208, establece que la Subgerencia de Organización y Modernización de la Gerencia de Planificación es la unidad orgánica responsable de conducir y supervisar los procesos de modernización y desarrollo organizacional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, concluyendo la simplificación administrativa, mejora continua, organización, funciones, gestión de la calidad, procesos y procedimientos, en el marco del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública;

Que, el artículo 31 del ROF de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala que la Gerencia de Planificación, es la unidad orgánica responsable de conducir y supervisar los procesos de planeamiento, organización y modernización, programación multianual de inversiones, y de conducir las estrategias de cooperación técnica internacional de la Municipalidad Metropolitana de Lima;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/> Clave: VJDNK90

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el numeral 1 del artículo 32°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208-MML, establece como función y atribución adscrita a la Gerencia de Planificación: "proponer las políticas y estrategias para desarrollar las acciones de planeamiento corporativo, estadística, cooperación técnica internacional, organización y modernización en la Municipalidad Metropolitana de Lima";

Asimismo, el numeral 7, citado artículo, establece como función y atribución adscrita a la Gerencia de Planificación: "formular, proponer e implementar ordenanzas, acuerdos, decretos, resoluciones, directivas, instructivos, contratos, convenios y otras normas de aplicación institucional metropolitana, de acuerdo con sus competencias";

Aunado a ello, el numeral 9 del citado artículo establece como función y atribución adscrita a la Gerencia de Planificación: "proponer, coordinar e implementar mejoras en los procesos y procedimientos de su competencia";

Que, en el ejercicio de la función pública debe procurarse la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan asegurar la calidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas, así como la adecuada y oportuna toma de decisiones, por lo que la aprobación del procedimiento de "Elaboración de Expedientes Técnicos en la Ejecución de Inversiones Públicas" por parte de la Gerencia de Planificación resulta conveniente para agilizar y optimizar los procedimientos y reducir los tiempos;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el procedimiento de Elaboración de Expedientes Técnicos en la Ejecución de Inversiones Públicas, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que se remita copia de la presente resolución a la Gerencia Municipal Metropolitana, conforme a lo establecido en la Resolución de Gerencia N° D000124-2021-MML-GMM de fecha 05 de mayo de 2021.

Artículo 3.- Disponer que la Subgerencia de Gobierno Digital e Información publique la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.munlima.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
CHRISTIAN ALBERTO LAURA RIOS
GERENTE
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/> Clave: VJDNK90